

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO LABORAL |
| Radicación: | 11001-33-35-013-2020-00367 |
| Demandante: | ALFONSO ALARCÓN LOMBANA |
| Demandado: | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP |
| Asunto: | AUTO REQUIERE |

Mediante comunicación remitida el 29 de septiembre de 2022 la apoderada judicial de la parte demandada, allegó dos comprobantes de pago con Nos. 661 y 662, cada uno por \$14.286.117, en favor de los señores Lorena Alarcón Orjuela y Nicolas Alarcón Orjuela, respectivamente, y, en consecuencia, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. (archivo 04)

Posteriormente, la entidad demandada a través de comunicación remitida al correo electrónico del Juzgado el 7 de octubre de 2022, allegó memorial mediante el cual puso en conocimiento la Resolución RDP 026116 del 5 de octubre de 2022, que ordenó el pago por la suma de \$19.069.337 en favor de ALARCON ORJUELA LORENA y ALARCON ORJUELA NICOLAS como herederos de la señora ORJUELA AVILA BLANCA LILIA, al considerar que en la Escritura Pública de Sucesión No. 2414 del 29 de noviembre de 2021, no se le reconoció porcentaje alguno al demandante del proceso ejecutivo. (Archivo 02)

El apoderado del demandante con memorial remitido al correo electrónico el 20 de octubre de 2022, en virtud de lo dispuesto en la mencionada resolución solicitó al despacho requerir a la entidad demandada a fin de que procediera a reconocer al señor ALFONSO ALARCON LOMBANA como beneficiario de dicha devolución, toda vez que el cumplimiento del fallo del proceso se realizó a favor del aquí demandante.

En virtud de lo expuesto, se dispone,

1. REQUERIR a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** a fin de que aclare a este despacho el motivo por el cual ordenó el pago de las sumas libradas dentro del presente

proceso ejecutivo a personas diferentes del aquí ejecutante señor ALFONSO ALARCON LOMBANA.

2. ABSTENERSE de pronunciarse sobre la solicitud la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada por la apoderada de la entidad ejecutada, hasta tanto dicha entidad rinda el informe anteriormente requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 024 de fecha 06-06-23 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-367

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918dca943efa298958a68dabf3677aa7523d580d9e3e1f0b0b291432305d07c8**

Documento generado en 05/06/2023 06:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>